

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN  
HUÁNUCO



ÁREA DE EJECUCIÓN HUÁNUCO

## Resolución Directoral Regional

Nº 2992 2025-GRH/DRE

Huánuco,

18 SEP 2025

VISTOS:

El documento N° 05643195-2025, expediente N° 03356081-2025, Resolución N° 000005640-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 y demás actuados que se adjuntan en un total de doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, doña **SISI ESTHER CACERES LOZANO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22512199, exdocente pensionista de la jurisdicción, solicita cumplimiento de la Resolución N° 000005640-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por el Director General de Producción de la Oficina de Normalización Previsional con sede en la ciudad Lima, sobre la calificación de la pensión definitiva de cesantía.

Que, a mérito de la Resolución N° 000005640-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 12 de noviembre de 2024, emitida por la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional - Lima, se resolvió en su **ARTÍCULO 1°**.- Disponer el pago de la pensión de cesantía a favor de **SISI ESTHER CACERES LOZANO**, partir del 01 de setiembre de 2024, por la suma de S/ 2,385.83, con el cargo de Docente, Tercera Escala Magisterial, Jornada Laboral 30 Horas, acreditando un total de 46 años, 02 meses y 29 días de servicios pensionables para el régimen del Decreto Ley N° 20530; y en su **ARTÍCULO 2°**.- Dispone que la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO**, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 4,771.66, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como, los intereses legales por la suma de S/ 10.12, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación, de los devengados, con los descuentos que correspondan.

Que, en el **ARTÍCULO 3°** de la precitada resolución, pone en conocimiento el contenido de la presente resolución a la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION HUANUCO, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de cesantía, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, cuyos montos obran en las hojas de liquidaciones adjuntas a la presente Resolución, los mismos que están afectos a los descuentos de ley; asimismo, en su **ARTÍCULO 4°** indica que la pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790 modificada por la Ley N° 28791, con excepción de las pensiones adicionales a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes N° 29714 y N° 30334.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP del 10 de julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, estableciéndose en su Artículo 1° que las entidades a que se refiere en el párrafo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios, y no la Oficina de Normalización Previsional, son las responsables de

pronunciarse respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas entre otras.

Que, en el Artículo 5.- De la Ley N° 28449 - Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, establece ***“Las pensiones de cesantía e invalidez que se reconozcan a partir de la vigencia de la presente Ley se calcularán según las siguientes reglas:***

***1. Para los varones, las pensiones serán iguales a una treintava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios.***

***2. Para las mujeres, las pensiones serán iguales a una veinticincoava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios (...).”***

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 01 de julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 que se presenten a partir de esa fecha en todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante en dicho Régimen, y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; asimismo, las entidades mantendrán la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a Ley, en tanto no se realice a favor de la Oficina de Normalización Previsional la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP del 10 de julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, estableciéndose en su Artículo 1°.- Que las entidades a que se refiere en el párrafo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios, y no la Oficina de Normalización Previsional, son los responsables de pronunciarse respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre éstas, así como los incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas entre otras.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF de fecha 15 de diciembre del 2021, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la ONP, establecido en el Artículo 2. ***“La presente Resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley N° 20530”***.

Que, en el Artículo 3 de la precitada Resolución Jefatural, establece la Responsabilidad del monto a pagar: ***“Las entidades a que se refiere el artículo 2, son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo”***.



Que, en observancia a las especificaciones legales precisadas en los considerandos anteriores, y en acatamiento al marco normativo antes glosadas, el Área de Planillas a través del proveído digital tomó conocimiento para su trámite respectivo ante las instancias correspondientes para su habilitación de pago de pensiones; consecuentemente, estamos cumpliendo con emitir el acto administrativo, a favor de doña **SISI ESTHER CACERES LOZANO**, en obediencia a la Resolución N° 0000005640-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 12 de noviembre de 2024, determinando el monto mensual de pensión de cesantía definitiva, consistente en la suma de **S/ 2,385.83 – DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 83/100 SOLES**, asimismo, reconocer el pago de los devengados por los ejercicios anteriores, a partir del 01 de setiembre de 2024 al 31 de octubre de 2024, con la suma de **S/ 4,771.66 – CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 66/100 SOLES**, e intereses legales por el periodo: Desde el 02 de setiembre de 2024 al 01 de noviembre de 2024, con la suma de **S/ 10.12 – DIEZ CON 12/100 SOLES**, y el descuento del Seguro Social, asciende a la suma de **S/ 190.87 – CIENTO NOVENTA CON 87/100 SOLES**; por lo tanto, el **monto neto a pagar por devengados, consiste en la suma de S/ 4,580.79 – CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 79/100 SOLES**. MOTIVO: Según Hoja de Liquidación de la pensión y Hoja de Resumen, emitida por la ONP, que a continuación se detalla:

**1. HOJA DE PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES PENSIONABLES**

MESES	AÑOS	RIM	MONTO AFECTO 65%
Setiembre	2023	S/ 3,420.00	S/ 2,223.00
Octubre	2023	S/ 3,420.00	S/ 2,223.00
Noviembre	2023	S/ 3,720.60	S/ 2,418.39
Diciembre	2023	S/ 3,720.60	S/ 2,418.39
Enero	2024	S/ 3,720.60	S/ 2,418.39
Febrero	2024	S/ 3,720.60	S/ 2,418.39
Marzo	2024	S/ 3,720.60	S/ 2,418.39
Abril	2024	S/ 3,720.60	S/ 2,418.39
Mayo	2024	S/ 3,720.60	S/ 2,418.39
Junio	2024	S/ 3,720.60	S/ 2,418.39
Julio	2024	S/ 3,720.60	S/ 2,418.39
Agosto	2024	S/ 3,720.60	S/ 2,418.39

Monto total de remuneraciones pensionables **S/ 28,629.90**  
 Cálculo del monto de pensión inicial **S/ 28,629.90 = S/ 2,385.83**  
 12

**2. DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN N° 0000005640-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 12 de noviembre de 2025)**

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	MONTO
Pensión inicial	S/ 2,385.83
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 2,385.83*</b>

**\*EL IMPORTE DE LA PENSION ES A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

**3. LIQUIDACION ACTUALIZADA**

PERIODO DE PENSIONES DEVENGADAS	MONTO MENSUAL	MESES	TOTAL PARCIAL
Del 01 de setiembre al 31 de Set. de 2024	S/ 2,385.83	2.000000	S/ 4,771.66
			<b>S/ 4,771.66</b>

**RESUMEN:****Devengado afecto S/ 4,771.66****Devengado no afecto S/ 0.00****Total de devengados S/ 4,771.66**

Estando a lo resuelto por la Oficina de Normalización Previsional, e informado por el Área de Planillas, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 28449 – Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2024-GRH/GR;

**SE RESUELVE:**

**1° DAR CUMPLIMIENTO** a la Resolución N° 0000005640-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 12 de noviembre de 2024, emitida por la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional - Lima, que resolvió en su **ARTÍCULO 1°**.- Disponer el pago de la pensión de cesantía a favor de **SISI ESTHER CACERES LOZANO**, partir del 01 de setiembre de 2024, por la suma de S/ 2,385.83, con el cargo de Docente, Tercera Escala Magisterial, Jornada Laboral 30 Horas, acreditando un total de 46 años, 02 meses y 29 días de servicios pensionables para el régimen del Decreto Ley N° 20530.

**2° DETERMINAR**, el monto mensual de la pensión definitiva de cesantía que debe percibir doña **SISI ESTHER CACERES LOZANO, C.M. N° 1022512199**, a partir del 12 de noviembre del 2024, fecha de expedición de la Resolución N° 0000005640-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, consistente en la suma de **S/ 2,385.83 – DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 83/100 SOLES**, monto que se encuentra actualizado en la hoja de liquidación de pensión que forma parte de la Resolución materia de cumplimiento.

**3° RECONOCER**, el pago de los ejercicios anteriores por concepto de la pensión definitiva de cesantía, a favor de doña **SISI ESTHER CACERES LOZANO**, a partir del 01 de setiembre de 2024 al 31 de octubre de 2024, con la suma de **S/ 4,771.66 – CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 66/100 SOLES**, e intereses legales por el periodo: Desde el 02 de setiembre de 2024 al 01 de noviembre de 2024, con la suma de **S/ 10.12 – DIEZ CON 12/100 SOLES**, y el descuento del Seguro Social, asciende a la suma de **S/ 190.87 – CIENTO NOVENTA CON 87/100 SOLES**; por lo tanto, el monto neto a pagar por devengados, consiste en la suma de S/ 4,580.79 – CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 79/100 SOLES. **MOTIVO:** Hoja de Liquidación de pensión y devengados, emitidas por la ONP, anexos de la Resolución N° 0000005640-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 12 de noviembre de 2024.

**4° DISPONER**, que el Área de Planillas, previa aprobación del presupuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Programación de Compromiso Anual (PCA), *abone* a favor de doña **SISI ESTHER CACERES LOZANO**, la pensión definitiva de cesantía reconocidas en los numerales 2° y 3° de la presente Resolución.

**5° DISPONER**, que el Área de Archivos del Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Educación, bajo responsabilidad funcional remita un ejemplar de la transcripción de la presente Resolución, a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para su fiscalización correspondiente como lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.



6° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Áreas de Escalafón y de Planillas, al Órgano de Control Institucional, a la interesada, y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.



AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Ley N° 32185 que aprueba el presupuesto anual vigente del sector público para el año fiscal 2025. Pliego: 448 (Gobierno Regional Huánuco).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



*Handwritten signature of Willam Eleazar Inga Villavicencio*

**Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO**  
**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**HUÁNUCO**

WEIV/DREH  
JCAA/DOGA.  
WGCG/RR.HH.  
FWRR/EA.II  
12-09-2025

